JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

ENERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022-00012-00.
ACCIONANTE : JORGE GUERRA LAGUNA
ACCIONADO : UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
AUTO SUST. N° : 0016.

Se tiene del estudio de la presente acción de tutela, que el accionante JORGE GUERRA LAGUNA, pretende que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en nuestro ordenamiento Constitucional, presuntamente vulnerado o amenazado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

El artículo 37 del decreto 2591 de 1991, dispone que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, "*los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos*"

Ciertamente, el Decreto 333 del 2021, estableció las reglas para el reparto de la acción de tutela y a efecto de racionalizar y desconcentrar el conocimiento de las mismas, dispuso que las acciones de tutela instauradas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Para el caso, si bien la accionante tiene su domicilio en este municipio, correspondería el conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima); sin embargo, en razón a que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS es una autoridad pública del orden nacional, considera este servidor judicial que la competencia para conocer de la acción de tutela radica en los Juzgados del Circuito o con igual categoría.

Conforme a lo aquí esbozado el Despacho dispone él envió inmediato del proceso a los JUZGADOS DEL CIRCUITO – Reparto – Espinal (Tolima).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR la acción de tutela instaurada por el señor JORGE GUERRA LAGUNA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, en forma inmediata, por competencia a los Juzgados del Circuito – Reparto – Espinal (Tolima)

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al interesado.

CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999ae62e7aaf5b2f518c16a2099771ec01f6690dd95d7ab0ea5382a221c4fb90**

Documento generado en 21/01/2022 03:28:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica